



Expte. N°S01:0479224/2012 (Conc. 1038) AP-CA

DICTAMEN CONC. N°

134

BUENOS AIRES,

26 JUN 2017.

## SEÑOR SECRETARIO

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el Expediente N° S01:0479224/2012 del registro del ex Ministerio de ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, caratulado: "DIEGO E. FINKELSTEIN, MARCELO F. FIGOLI Y ALTO PALERMO S.A. S/ NOTIFICACIÓN ART. 8 DE LA LEY N° 25.156 (Conc. 1038)".

### I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

#### I.1. La operación

1. La operación que se notifica se produce en la República Argentina y consiste en la transacción por medio de la cual IRSA PROPIEDADES COMERCIALES S.A. (en adelante "IRSA PROPIEDADES")<sup>1</sup> inicialmente adquiere de los señores MARCELO FABIO FÍGOLI y DIEGO EZEQUIEL FINKELSTEIN (en conjunto y en adelante denominados "los vendedores"), acciones representativas del 50% del capital social de ENTERTAINMENT HOLDINGS S.A. (en adelante "EH").
2. Como consecuencia de la operación, los vendedores conservarían cada uno de ellos el 25% de las acciones de EH y conjuntamente el 50% de las acciones de dicha sociedad, teniendo con IRSA PROPIEDADES el control conjunto sobre EH<sup>2</sup>.
3. Asimismo, se previó la suscripción de un acuerdo de accionistas entre las partes a fin de regular sus vínculos societarios.
4. A su vez, en el mismo instrumento de la operación se estipuló que en caso de que en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la transferencia de acciones de EH a favor de IRSA PROPIEDADES, no se hubieran acordado los términos del acuerdo de

<sup>1</sup> IRSA PROPIEDADES COMERCIALES S.A. es continuadora de ALTO PALERMO S.A., conforme al cambio de denominación social decidido mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 5 de febrero de 2015, todo lo cual fue inscripto ante la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA el día 23 de junio de 2015, tal como fuera acreditado en la presentación efectuada el 29 de diciembre de 2016.

<sup>2</sup> Sobre ello ver presentaciones de fecha 3 de septiembre de 2013 y 18 de octubre de 2016.



Ministerio de Producción  
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Dña. MARIA VICTORIA DIAZ VES  
SECRETARIA LETRADA  
COMISION NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

- accionistas, cualquiera de las partes podía iniciar un procedimiento a fin de adquirir la totalidad de las acciones de la otra sobre EH.
5. Efectivamente, y de acuerdo a lo informado en el expediente, el acuerdo de accionistas no ha sido suscripto<sup>3</sup> y a su vez se han ido produciendo diversas transferencias accionarias sobre EH que tuvieron como consecuencia que finalmente IRSA PROPIEDADES sea quien tenga el control sobre EH.
  6. Dichas transferencias fueron las siguientes: a) el día 31 de enero de 2014 FEG ENTRETENIMIENTOS S.A. -sociedad controlada a ese momento por MARCELO FIGOLI<sup>4</sup>- adquirió de éste y de DIEGO EZEQUIEL FINKELSTEIN el 50% de las acciones que tenían en EH; b) El día 27 de julio de 2015 FEG ENTRETENIMIENTOS S.A. (en adelante "FEG") transfirió el 25% de las acciones de EH a DIEGO FINKELSTEIN<sup>5</sup>; c) Con posterioridad, el día 6 de julio de 2016<sup>6</sup>, IRSA PROPIEDADES, adquirió una participación adicional en EH de FEG correspondiente al 25% de las acciones y a su vez transfirió el 5% de EH al Señor DIEGO EZEQUIEL FINKELSTEIN, quien ya poseía el 25% de las acciones de EH.
  7. Como consecuencia de dichas transferencias, finalmente la composición social de EH quedó conformada de la siguiente manera: i) IRSA PROPIEDADES (70% de las acciones); ii) DIEGO FINKELSTEIN (30% de las acciones).
  8. Finalmente se destaca que en el instrumento de la operación se previó que FEG ENTRETENIMIENTOS S.A. -sociedad controlada al momento de instrumentarse la operación por los vendedores<sup>7</sup>- y que tenía el derecho de adquirir el 100% de las acciones de BOULEVARD NORTE S.A. (en adelante "BOULEVARD NORTE") -titular de una participación indirecta en LA RURAL S.A. y de ENTRETENIMIENTO UNIVERSAL S.A. (en adelante ENTRETENIMIENTO UNIVERSAL)- debía ceder el derecho de adquirir tales

<sup>3</sup> Conforme a la presentación de fecha 22 de febrero de 2017.

<sup>4</sup> Dicha información resulta del considerando I) del contrato de compraventa de acciones acompañado en la presentación del 29 de diciembre de 2016, habiendo informado IRSA y DIEGO FINKELSTEIN que no contaban con la documentación referida a dicha adquisición por no ser parte de la transacción, conforme presentación del 22 de febrero de 2017 y 2 de marzo de 2017.

<sup>5</sup> Conforme considerando i) del contrato de compra venta acompañado en la presentación del 29 de diciembre de 2016 y documentación acompañada en la presentación del 2 de marzo de 2017.

<sup>6</sup> Ver presentación del 14 de julio de 2016 y documentación acompañada en la presentación de fecha 2 de marzo de 2017.

<sup>7</sup> La operación se instrumentó el 23 de noviembre de 2012.



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Dra. MARÍA VICTORIA DÍAZ VÉNIZ  
SECRETARÍA LETRADA  
COMISIÓN NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

sociedades, a favor de EH, como condición para que se lleve a cabo la presente operación<sup>8</sup>.

9. Al respecto, la transacción por la cual EH adquiere las acciones de BOULEVARD NORTE y ENTRETENIMIENTO UNIVERSAL ha sido notificada a esta Comisión Nacional bajo el Expediente N° S01:0470721/2012, caratulado: "ENTERTAINMENT HOLDINGS S.A., FRANCISCO DE NARVAEZ STEUER Y FERNANDO M. MINAUDO S/ NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 8 LEY 25.156" (Conc.1035), habiendo sido autorizada por Resolución SC N° 151/2017<sup>9</sup>.
10. Por último, en cuanto al cierre de la presente operación, el mismo se produjo el día 29 de noviembre de 2012<sup>10</sup>, habiendo las partes efectuado la notificación el sexto día hábil posterior a esa fecha dentro de las dos primeras horas.

## I.2. La Actividad de las Partes

### I.2.1. Por la Parte Compradora

11. IRSA PROPIEDADES es una sociedad constituida conforme a las leyes de la República Argentina que se dedica directa o indirectamente a través de sus subsidiarias a las siguientes actividades: i) locación de espacios; ii) administración de centros comerciales; iii) emisión y comercialización de tarjetas de crédito y iv) construcción y ventas de inmuebles. Esta sociedad opera y es titular de participaciones mayoritarias en una cartera de trece centros comerciales en Argentina, seis de los cuales están ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Abasto, Paseo Alcorta, Alto Palermo, Patio Bullrich, Buenos Aires Design y Dot Baires Shopping), dos en el Gran Buenos Aires (Alto Avellaneda y Solei Factory) y el resto ubicado en diferentes provincias (Alto Noa en la ciudad de Salta, Alto Rosario en la ciudad de Rosario, Mendoza Plaza en la ciudad de Mendoza, Córdoba Shopping Villa Cabrera en la ciudad de Córdoba, la Ribera Shopping en Santa Fé<sup>11</sup>, ALTO COMAHUE y DISTRITO ARCOS<sup>12</sup>
12. Actualmente, el mayor accionista de esta sociedad es la empresa INVERSIONES Y REPRESENTACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA S.A. (en adelante "IRSA"), titular de

<sup>8</sup> El cumplimiento de la condición referida en el párrafo precedente se encuentra acreditado en las presentes actuaciones en el "ANEXO I CONFIDENCIAL RESERVADO".

<sup>9</sup> Resolución de fecha 2 de marzo de 2017.

<sup>10</sup> Al respecto, ver lo informado en la presentación inicial y documentación del Anexo I Confidencial Reservado.

<sup>11</sup> Información obrante en el balance de IRSA PROPIEDADES (anteriormente denominada ALTO PALERMO), correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2012.

<sup>12</sup> Sobre estos dos últimos centros comerciales informados ver presentación de fecha 4 de agosto de 2016.



Ministerio de Producción  
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

DR. MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA  
SECRETARÍA LETRADA  
COMISIÓN NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

aproximadamente el 95,61%, del capital social de la compañía. Las demás acciones son propiedad del público y se negocian en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en el NASDAQ de Estados Unidos.

13. IRSA es una sociedad de bienes raíces dedicada en forma directa o indirecta a través de subsidiarias, joint ventures y alianzas estratégicas, a actividades inmobiliarias en Argentina. De acuerdo a lo informado por las partes la composición social de esta empresa es la siguiente: i) CRESUD S.A.C.I.F.A (64,20%); ii) HELMIR S.A. (0,39%); iii) acciones propias en cartera (0,61%), mientras que la restante participación del 36,01% cotizan en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en la Bolsa de Comercio de Nueva York.
14. IRSA PROPIEDADES controla a las siguientes empresas que operan en Argentina, las cuales se informan a continuación:
15. SHOPPING NEUQUÉN S.A. (98,14%) es una sociedad dedicada al desarrollo de emprendimientos. Es titular de un permiso para la construcción de un centro comercial de usos mixtos, un hipermercado y un complejo edilicio con fines de vivienda en la ciudad de Neuquén.
16. EMPRENDIMIENTO RECOLETA S.A. (53,68%), es una empresa que explota el centro comercial "BUENOS AIRES DESIGN" ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde 1997.
17. FIBESA S.A. (99,99%) es una empresa mandataria que se dedica a la comercialización de espacios cuya titularidad se encuentra en manos de empresas vinculadas a IRSA PROPIEDADES.
18. CONIL S.A. (97,46%) es una empresa que se dedica a la prestación de servicios inmobiliarios. De acuerdo a lo informado por las partes si bien esta sociedad se dedica al desarrollo, explotación inmobiliaria y reserva de tierras, actualmente sólo es titular de dos terrenos en el partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. La restante participación del 2,57% de esta sociedad, está en poder de FIBESA S.A.
19. APSAMEDIA S.A. (97,23%) es una empresa cuya actividad principal es la comercialización y financiación de créditos de consumo y emisión de tarjetas de crédito, gerenciamiento de actividades administrativas, publicitarias y comerciales. La restante participación del 2,77% está en poder de FIBESA S.A.



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
MARIA VICTORIA DIAZ VELO  
SECRETARIA LETRADA  
COMISION NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

20. PANAMERICAN MALL S.A. (80%) es una empresa que se dedica a la inversión, explotación y desarrollos inmobiliarios, inversiones mobiliarias, construcción y/o explotación de obras, servicios y bienes públicos, financiación de emprendimientos y/o proyectos y/u obras y/u operaciones inmobiliarias, financiación, creación, desarrollo y operación de emprendimientos, sitios o proyectos vinculados a Internet.
21. ARCOS DEL GOURMET S.A. (88,19%) es una sociedad constructora inmobiliaria y comercial que es titular de la concesión de un predio ubicado entre las calles Godoy Cruz, Paraguay y Juan B. Justo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
22. QUALITY INVEST S.A. (50%) es una sociedad que realiza inversiones mobiliarias e inmobiliarias como actividad principal. La sociedad es titular de un inmueble en el partido de San Martín, la antigua planta de la empresa NOBLEZA PICCARDO a la cual fue adquirida el predio. De acuerdo a lo informado por las partes, esta empresa se encuentra co-controlada por IRSA PROPIEDADES y EFESUL S.A., quien tiene el restante 50% de las acciones. Las partes aclararon que ni IRSA PROPIEDADES, ni tampoco IRSA tienen vinculación con EFESUL S.A.
23. NUEVO PUERTO SANTA FE S.A. es una sociedad que se dedica a la explotación de locales comerciales, específicamente los locales que se encuentran dentro del centro comercial "LA RIBERA SHOPPING" ubicado en la ciudad de Santa Fe. Esta empresa es titular de la explotación del centro comercial que se asienta en un inmueble del que la empresa es concesionaria. De acuerdo a lo informado por las partes, esta sociedad es controlada indirectamente por IRSA PROPIEDADES, a través de TORODUR, una sociedad con asiento en la República Oriental del Uruguay y GRAINCO S.A. (50%). Las partes informaron que GRAINCO S.A. es una sociedad en la que ni IRSA PROPIEDADES ni ninguna de sus vinculadas posee participación alguna.
24. La empresa TORODUR es una sociedad uruguaya controlada por IRSA PROPIEDADES cuya única actividad en el país es ser accionista de NUEVO PUERTO SANTA FE S.A.
25. Asimismo, IRSA PROPIEDADES tiene el 20% de las acciones de TARSHOP S.A., una empresa dedicada a la emisión y comercialización de tarjetas de crédito por sistema abierto o cerrado bajo la denominación comercial de "Tarjeta Shopping".
26. Por su parte, IRSA controla a las siguientes empresas:



Ministerio de Producción  
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

SECRETARIA VICTORIA DINZ VEIN  
SECRETARIA ENTRADA  
COMISION NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

27. PALERMO INVEST S.A. (99,99%) es una empresa que se dedica a la compra y tenencia de capital accionario de compañías dedicadas al negocio de bienes y la inversión en títulos valores y otras formas de inversión.
28. HOTELES ARGENTINOS S.A. (80%) se dedica a la construcción, equipamiento y explotación de hoteles de turismo de categoría internacional. Sin embargo, actualmente solo es propietaria del hotel denominado "Sheraton Libertador Hotel", el cual se ha utilizado como sede de eventos como ferias, exposiciones, congresos y convenciones.
29. LLAO LLAO RESORTS S.A. es una empresa que presta servicios relacionados con la hotelería: explotación mercantil de edificios y/o complejos edilicios destinados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento, venta de pasajes aéreos, marítimos, terrestres, excursiones y afines. De acuerdo a lo informado por las partes, IRSA, que tiene una participación del 50%, co-controla a esta sociedad junto con DAVID SUTTON DABAH, ESTHER GABRIELA SUTTON DABAH, LUISA SUTTON DABAH, LINDA SUTTON DABAH, SAÚL ELÍAS SUTTON DABAH, SAÚL DANIEL SUTTON DABBAH, LUISA VIVIANA SUTTON DABBAH, SILVANA MARGARITA SUTTON DABBAH, KARINA Yael SUTTON DABBAH, DÉBORA ESTHER SUTTON DABBAH, GABRIEL SAÚL SUTTON DABBAH, ARIEL ELÍAS SUTTON DABBAH, ALEJANDRO NISSIM SUTTON DABBAH, JOSÉ SUTTON DABBAH y AURORA LUISA SUTTON DABBAH.
30. INVERSORA BOLÍVAR S.A. (95,13%) se dedica a la adquisición, construcción y compraventa de inmuebles, intermediación y prestación de servicios para la industria de la construcción, como así también actividades de financiación e inversión.
31. CANTERAS NATAL CRESPO S.A. (50%) es una empresa cuya actividad principal es el desarrollo de negocios inmobiliarios y que es titular de un predio sito sobre la margen Sud del Río Primero, lugar conocido por los "Pozos Verdes", ubicado en el departamento Santa María Pedania Calera Sur de la Provincia de Córdoba. De acuerdo a lo informado por las partes, con fecha 26 de junio de 2013 IRSA vendió a EUROMAYOR S.A. DE INVERSIONES su participación accionaria en CANTERAS NATAL CRESPO S.A.<sup>13</sup>

<sup>13</sup> Ver al respecto presentación de fecha 6 de diciembre de 2013. Asimismo y consultadas que fueran las partes a fin de que manifestaran porqué en su caso no efectuaron ninguna presentación ante esta Comisión Nacional, informaron en la presentación del 22 de febrero de 2017 que la operación: "... quedaba alcanzada por la excepción prevista en el inciso e) del art. 10 de la Ley 25.156, ya que el monto de la operación fue de dólares estadounidenses un millón quinientos cuarenta y un mil (U\$S 1.541.000), siendo el tipo de cambio a esa fecha U\$S1=2,88. No obstante ello y surgiendo del contrato acompañado-cláusula 4.2.1.1-fs.11/42 vta.- que el monto de la operación era de U\$S 4.215.000, se le solicitó a las partes que aclararan dicha discordancia. Mediante presentación del 10 de mayo de 2017, los apoderados de IRSA PROPIEDADES manifestaron que hubo un error involuntario en lo



Ministerio de Producción  
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA  
SECRETARIA LETRADA  
COMISION NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

32. PUERTO RETIRO S.A. (50%) es una sociedad inmobiliaria. Si bien el objeto de la empresa es dedicarse por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros a la actividad inmobiliaria, en la actualidad únicamente es titular de un predio de aproximadamente ocho hectáreas ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con frente a las Avenidas Antártida Argentina e Ingeniero José N. Quartino. De acuerdo a lo informado por las partes, IRSA co-controla a esta empresa junto con la sociedad HAVORD CORPORATION N.V.
33. E-COMMERCE LATINA S.A. (99,99%), una empresa con participación directa o indirecta en sociedades vinculadas a los medios de comunicación.
34. NUEVAS FRONTERAS S.A. (76,34%) se dedica a prestar servicios relacionados a la hotelería. Si bien el objeto de esta sociedad es dedicarse a construcción, equipamiento y explotación de hoteles de turismo de categoría internacional en la actualidad únicamente es propietaria del denominado "Hotel Intercontinental", en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El hotel se ha utilizado como sede de eventos tales como ferias, exposiciones, congresos y convenciones.
35. CYRSA S.A. (50%) es una empresa dedicada a la realización de inversiones inmobiliarias que hasta el presente ha tenido como única actividad el desarrollo de un complejo de viviendas en un inmueble localizado en Vicente López. IRSA co-controla a esta empresa junto con la empresa CYRELA BRAZIL REALTY S.A. EMPRENDIMIENTOS Y PARTICIPACOES.
36. SOLARES DE SANTA MARÍA S.A. (90,43%) es una sociedad dedicada a la realización de inversiones mobiliarias e inmobiliarias. En la actualidad es titular de un inmueble localizado frente a la Av. España en Puerto Madero, Ciudad de Buenos Aires respecto del cual se encuentran en gestión los parámetros urbanísticos para ser explotado con fines comerciales, culturales, recreativos y residenciales, entre otros. UNICITY S.A. posee el 9,57% restante de las acciones.

informado el 22 de febrero de 2017, y que en realidad el motivo por el cual no se informó la transacción fue que no se alcanzaba el volumen de negocios previsto en el artículo 8 de la Ley N° 25.156. A tal fin, acompañó el último balance de CANTERAS NATAL CRESPO S.A., previo a la operación consultada del que resulta que las ventas netas de dicha sociedad ascendieron a la suma de \$61.898 y en relación a EUROMAYOR S.A. DE INVERSIONES, consignó que las ventas netas ascendieron a \$33.711.466, conforme al balance anual completo consolidado al 31 de diciembre de 2012, disponible en el sitio web <http://www.cnv.gob.ar>.



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Dra. MARÍA VICTORIA DÍAZ VELO  
SECRETARÍA LETRADA  
COMISIÓN NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

37. UNICITY S.A. (88,61%) es una empresa que realiza inversiones como actividad principal. La restante participación social de esta empresa está en poder de E-COMMERCE LATINA S.A.
38. MANIBIL S.A. (49%) una empresa inmobiliaria y constructora que IRSA co-controla junto a la empresa LAND GROUP S.A.
39. BAICOM NETWORKS S.A. (50%) es una sociedad que provee servicios de consultoría en informática y suministro de programas. IRSA co-controla a esta empresa junto con dos personas físicas y una persona jurídica.
40. BITANIA 26 S.A. se dedica a proveer servicios inmobiliarios y de hotelería. Específicamente, la empresa es propietaria y opera el "Hotel Esplendor Savoy" que se encuentra en Rosario, provincia de Santa Fe. El hotel se ha utilizado como sede de eventos como ferias, exposiciones, congresos y convenciones. IRSA tiene el 49% de esta empresa de forma indirecta a través de RITELCO S.A. Con fecha 25 de junio de 2015 las partes han informado a esta Comisión que IRSA ha dejado de tener participación en BITANIA 26 S.A.<sup>14</sup>
41. IRSA también posee participación accionaria en las empresas que se detallan a continuación:
42. BANCO DE CRÉDITO Y SECURITIZACIÓN S.A. (32,42%) es una sociedad bancaria, que posee como objeto promover la creación y desarrollo de un mercado secundario de créditos hipotecarios en el país. IRSA posee el 6,375% de su participación accionaria, mientras que BANCO HIPOTECARIO S.A. posee 87,5%.
43. BANCO HIPOTECARIO S.A. es una entidad financiera. El Grupo IRSA posee una participación accionaria del 29,77%.

#### **I.2.2. Por la Parte Vendedora**

44. MARCELO FABIO FIGOLI, es una persona física titular del Documento Nacional de Identidad N° 17.716.847

<sup>14</sup> Al respecto y requeridas las partes a fin de que manifestaran porqué en su caso no efectuaron ninguna presentación ante esta Comisión Nacional, manifestaron en la presentación del 22 de febrero de 2017 que dicha transferencia no implicó un cambio en el tipo de control de la sociedad, debido a que IRSA poseía el 49% de la participación en BITANIA y existía una situación de co-control de la sociedad junto con diversas personas físicas, situación que no se vio modificada en virtud de que BITANIA S.A. continúa siendo co-controlada por varios accionistas.





ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Dra. MARIA VICTORIA DE VIZCARRA  
SECRETARIA LEYENDA  
COMISION NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Ministerio de Producción  
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

45. DIEGO EZEQUIEL FINKELSTEIN es una persona física titular del Documento Nacional de Identidad N° 24.227.645.
46. Conforme resulta del instrumento de la operación, al momento en que el mismo se suscribió, dichas personas físicas eran titulares de las acciones de FEG, una productora de shows y espectáculos, en su mayoría musicales.

### 1.2.3. Por el Objeto

47. EH, es una empresa holding constituida el 7 de noviembre de 2012 de conformidad con las leyes de la República Argentina, a efectos de adquirir las acciones de BOULEVARD NORTE y ENTRETENIMIENTO UNIVERSAL.
48. ENTRETENIMIENTO UNIVERSAL, es una empresa constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina, la cual, de acuerdo a lo informado por las partes, no tiene actividad permanente. Con anterioridad desarrollaba los espectáculos "Tango Palace" (hasta el año 2009) y "Ópera Pampa" (hasta marzo del año 2012). La composición social de esta empresa es la siguiente: i) EH tiene el 95% de las acciones; ii) IRSA PROPIEDADES tiene el 3,75%<sup>15</sup>; iii) DIEGO FINKELSTEIN (1,25%).
49. EH tiene participación en las siguientes sociedades con actividad en Argentina:
50. BOULEVARD NORTE, es una empresa constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina dedicada a la inversión que tiene el 95% de las acciones de OGDEN ARGENTINA S.A. (en adelante "OGDEN"), la cual tiene como actividad ser titular de acciones representativas del 50% de las acciones ordinarias de LA RURAL S.A. (en adelante "LA RURAL").
51. LA RURAL es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina una sociedad que tiene por actividad la explotación en carácter de usufructuaria, del Predio Ferial de Buenos Aires, ubicado entre las avenidas Cerviño, Sarmiento, Santa Fe y la calle Oro, de la Ciudad de Buenos Aires (a partir de aquí, el "Predio"), en virtud de un contrato suscripto en el año 1999 con SOCIEDAD RURAL ARGENTINA por el plazo de veinte (20) años. La restante participación accionaria de LA RURAL (50%), está en poder de LA RURAL DE PALERMO S.A. (en adelante "LA RURAL DE PALERMO"). De

<sup>15</sup> Al respecto IRSA PROPIEDADES aumentó su participación de 2,50% al 3,75, ya que adquirió del Señor MARCELO FIGOLI el 1,25% de las acciones de ENTRETENIMIENTO UNIVERSAL el día 6 de julio de 2016, conforme documentación respaldatoria presentada el 29 de diciembre de 2016.



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VELO  
SECRETARIA LETRADA  
COMISION NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

acuerdo a lo informado por las partes no existe ningún acuerdo de accionistas que otorgue control exclusivo y excluyente a ninguna de las empresas que participan en LA RURAL<sup>16</sup>.

52. A su vez consultadas las partes a fin de que manifestaran cuáles son las facultades de gestión y management que tienen asignadas BOULEVARD NORTE y OGDEN sobre LA RURAL, las partes han explicado que dichas facultades consisten en la posibilidad de ser quien proponga la persona a ser designada como Gerente General así como también a los demás miembros de la línea gerencial de dicha sociedad. Asimismo, OGDEN es titular de la clase de acciones que tiene el derecho de designar al Presidente del directorio el cual tiene doble voto salvo para determinados temas, tales como la aprobación de estados contables, modificación del estatuto, decisiones sobre declaración y distribución de dividendos, entre otras. Por otro lado, el otro accionista tiene facultad de designar asesores externos<sup>17</sup>.

53. CITA CENTRO INTERNACIONAL DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍA AGROPECUARIA S.A. (en adelante "CITA"), es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina que organiza anualmente la feria denominada CITA sobre maquinaria y tecnología agropecuaria, la cual tiene lugar en el Predio. Dicha feria se organiza conjuntamente con THE NEW FARM COMPANY. LA RURAL posee el 50% de las acciones de esta empresa, estando la restante participación en poder de THE NEW FARM COMPANY.

54. EXPOSICIONES Y FERIAS DE LA CONSTRUCCIÓN ARGENTINA S.A., es una empresa constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina que organiza anualmente la feria denominada Expovivienda en el Predio dedicada al mercado de la construcción. Dicha feria es organizada por LA RURAL conjuntamente con PICHORIVIERE Y DIAZ BOBILLO CONSULTORES S.A. y la firma REED EXHIBITION S.R.L. LA RURAL tiene el 33,50% de las acciones.

55. LA RURAL DE PALERMO es una sociedad propiedad de la SOCIEDAD RURAL ARGENTINA (en adelante "SOCIEDAD RURAL"), la cual a su vez es la propietaria del Predio.

<sup>16</sup> Ver al respecto presentación de fecha 3 de septiembre de 2013.

<sup>17</sup> Ver al respecto presentación de fecha 3 de septiembre de 2013



Ministerio de Producción  
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Dra. MARIA VICTORIA DÍAZ VERA  
SECRETARÍA LETRADA  
COMISIÓN NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

## II. ENCUADRAMIENTO JURÍDICO

56. Las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración conforme a lo previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.
57. La operación notificada constituye una concentración económica en los términos del Artículo 6° inciso c) de la Ley N° 25.156 de Defensa de la Competencia.
58. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las empresas afectadas, asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000) supera superando el umbral establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

## III. PROCEDIMIENTO

59. El día 7 de diciembre de 2012, las partes notificaron la operación de concentración económica mediante la presentación del Formulario F1.
60. Luego de varias presentaciones en relación a lo establecido por Resolución SDCyC N° 40/2001, con fecha 19 de julio de 2013, tras analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información aportada se hallaba incompleta, formulando observaciones al Formulario F1, haciéndoseles saber que el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156 comenzó a correr el día hábil posterior al 16 de julio de 2013 y que hasta tanto no dieran cumplimiento a lo solicitado, el mismo quedaría suspendido. Dicho proveído fue notificado a las partes el día 19 de julio de 2013.
61. Finalmente, con fecha 10 de mayo de 2017 los apoderados de IRSA efectuaron una presentación, teniendo por completo el Formulario F1 acompañado y reanudando el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156 a partir del día hábil posterior al último enunciado.

## IV. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA

### IV.1. Naturaleza de la operación

62. Como se explicó anteriormente, originalmente la operación notificada consiste en la adquisición por parte de IRSA PROPIEDADES de las acciones representativas del 50% del capital y votos de la empresa EH, manteniéndose el 50% restante del capital de la



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERI  
SECRETARIA LETRADA  
COMISION NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

COPIA FIEL  
ORIGINAL

empresa en poder de los señores MARCELO FABIO FÍGOLI y DIEGO EZEQUIEL FINKELSTEIN. Sin embargo, en última instancia IRSA PROPIEDADES terminó adquiriendo el control exclusivo sobre EH quedando conformada su composición social de la siguiente manera: i) IRSA PROPIEDADES (70% de las acciones); ii) DIEGO FINKELSTEIN (30% de las acciones).

63. EH es una empresa que no tiene actividad en el país y que fue constituida para adquirir las acciones de las empresas BOULEVARD NORTE y ENTRETENIMIENTO UNIVERSAL. Por su parte, la empresa objeto BOULEVARD NORTE es controlante de la firma OGDEN, la cual tiene como única actividad la posesión del 50% del capital accionario de LA RURAL.

Tabla N° 1. Comparación de las actividades de las empresas afectadas (compradora y objeto) en Argentina

Empresas afectadas		Actividad económica principal
Empresa objeto	LA RURAL	<p>Explotación del Predio Ferial de Buenos Aires de La Rural, ubicado entre las avenidas Cerveño, Sarmiento, Santa Fe y la calle Oro, de la Ciudad de Buenos Aires.</p> <p>Organización de ferias, exhibiciones, congresos, convenciones y eventos tanto sociales como empresariales en el Predio de La Rural. Dentro de las distintas modalidades, las más habituales son a) la organización de ferias para terceros, donde un tercero puede simplemente alquilar metros cuadrados de espacio para realizar un evento, o bien además del alquiler del espacio a LA RURAL, y dependiendo del caso y a pedido del feriante, también puede LA RURAL brindar servicios adicionales como acondicionamiento, decoración, catering, iluminación, entretenimiento, etc; y b) la organización de forma propia de ferias y eventos, entre las que se incluyen Vinos y Bodegas, Expo-vivienda, BAF Week y la Feria Ganadera.</p>



COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VER  
SECRETARIA LETRADA  
COMISION NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

	Empresas afectadas	Actividad económica principal
Grupo comprador	<p><u>GRUPO IRSA</u></p> <p>IRSA PROPIEDADES y algunas subsidiarias (SHOPPING NEUQUÉN S.A., EMPRENDIMIENTO RECOLETA S.A., ARCOS DEL GOURMET S.A., NUEVO PUERTO SANTA FE S.A. y NUEVO PUERTO SANTA FE S.A.)</p>	<p>Sociedad que se dedica directa o indirectamente, a través de sus subsidiarias, a las actividades de (i) a) locación de espacios y b) administración de centros comerciales, (ii) emisión y comercialización de tarjeta de crédito, y (iii) construcción y ventas de inmuebles.</p> <p>Titular de participaciones mayoritarias en una cartera de trece centros comerciales en Argentina, siete de los cuales están ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Abasto, Paseo Alcorta, Alto Palermo, Patio Bullrich, Buenos Aires Design, Dot Baires Shopping y Distrito Arcos), dos en el Gran Buenos Aires (Alto Avellaneda y Soleil Factory) y el resto ubicado en diferentes provincias (Alto Noa en la ciudad de Salta, Alto Rosario en la ciudad de Rosario, Mendoza Plaza en la ciudad de Mendoza, Córdoba Shopping Villa Cabrera en la ciudad de Córdoba, la Ribera Shopping en Santa Fe y Alto Comahue en la Ciudad de Neuquén).</p>
	HOTELES ARGENTINOS S.A.	Propietaria del hotel "Sheraton Libertador Hotel" en la Ciudad de Buenos Aires. El hotel se ha utilizado como sede de eventos como ferias, exposiciones, congresos y convenciones.
	NUEVAS FRONTERAS S.A.	Propietaria del "Hotel Intercontinental" en la Ciudad de Buenos Aires. El hotel se ha utilizado como sede de eventos como ferias, exposiciones, congresos y convenciones.

Fuente: CNDC en base a información aportada por las notificantes.

64. En virtud de las actividades de las empresas involucradas, se observa la participación en actividades económicas similares por lo que se describirán con mayor detalle los alcances de las mismas con el objeto de descartar posibles efectos horizontales.

#### IV.1.1. Organización de ferias y exposiciones, congresos y convenciones y eventos sociales y empresariales

65. De acuerdo a lo informado por las partes, en el Predio de La Rural, que se sitúan en el barrio de Palermo de la Ciudad de Buenos Aires, se organizan ferias y exposiciones, congresos y convenciones y eventos sociales y empresariales.

66. Por su parte el Hotel Sheraton Libertador de Buenos Aires y el Hotel Intercontinental, controlados por el grupo adquirente, se encuentran en condiciones de acoger ferias y exposiciones, profesionales y técnicas, mixtas y para el público general, así como también



*Ministerio de Producción  
Secretaría de Comercio  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

Dr. MARIA VICTORIA DIAZ VERA  
SECRETARIA LETRADA  
COMISION NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

congresos y convenciones, nacionales e internacionales, y eventos sociales y empresariales. El Predio de La Rural también se encuentra en condiciones de realizar estos eventos. Sin embargo, la capacidad operativa de este predio cuya actividad principal es la de centro de exposiciones y convenciones es muy superior a la de los mencionados hoteles ya que cuenta con 50.620 m<sup>2</sup> brutos disponibles y 25.310 m<sup>2</sup> que pueden ser destinados a stands. En cuanto a la capacidad en cantidad de personas, podría estimarse que el máximo es de aproximadamente 150.000 personas por día. Por su parte el Hotel Sheraton de Buenos Aires, posee 1157 m<sup>2</sup> cubiertos y el Hotel Intercontinental posee 2613 m<sup>2</sup> cubiertos<sup>18</sup>.

67. De lo expuesto surge que el grado de especialización y las escalas con que operan el Predio de La Rural y sus competidores son diferentes a las de los hoteles que controla IRSA, que tienen un modelo de negocios distinto al de los centros de exposiciones y predios feriales, puesto que la organización de eventos es complementaria a la actividad principal de servicio de hotelería. Por lo tanto, sus competidores son otras cadenas de hoteles que ofrecen el mismo conjunto de servicios.

#### **IV.1.2. Ferias y locales comerciales**

68. En lo que refiere a la actividad ferial del predio, se debe tener en cuenta que existen significativas diferencias entre el formato comercial de una feria y el de los centros comerciales, actividad que desarrolla el grupo adquirente a través de distintos complejos comerciales que se localizan en la Ciudad de Buenos Aires como el Dot Baires, el Abasto Shopping, el Alto Palermo, el Paseo Alcorta y el Patio Bullrich, por mencionar los más relevantes.

69. Tales diferencias se refieren principalmente al tipo de infraestructura (locales en un caso y stands en otro), la duración de los contratos de alquiler (muchos más cortos en el caso de las ferias dada la duración de las mismas) y la actividad principal (en las ferias se

---

<sup>18</sup> Desde el punto de vista de la actividad de centro de convenciones y exposiciones de un tamaño y con características más cercanas a las del predio de La Rural, los competidores posibles incluyen el Centro Municipal de Exposiciones (20.000 m<sup>2</sup> y 2.400 visitantes por día), el Centro de Costa Salguero (20.000 m<sup>2</sup> y 4.000 visitantes diarios), El Dorrego, y fuera de la Ciudad de Buenos Aires se destacan el Predio donde se desarrolla Tecnópolis (Villa Martelli) y Espacio Pilar (en Pilar).



Ministerio de Producción  
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

DR. MARIA VICTORIA RIZ VELO  
SECRETARIA LETRADA  
COMISION NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

realizan ventas de bienes o servicios pero no como actividad principal<sup>19</sup> como sucede con los centros comerciales).

70. Por último desde el punto de vista regulatorio, como han informado las partes, el predio objeto cuenta con habilitación de "Centro de Exposiciones – Centro de Eventos (Exposición Masiva)", admitiéndose el uso de restaurante como actividad complementaria y el uso exposición en las áreas descubiertas. Se encuentra emplazado, además, en un distrito catalogado como de Uso Público según las planchetas del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Buenos Aires de 2016, en el que no está autorizada la construcción y operación de centros comerciales.

71. En conclusión, esta Comisión no considera que la presente operación pudiera generar efectos horizontales ni verticales en algún mercado, por lo que no genera motivos de preocupación en lo que refiere a la defensa de la competencia.

#### IV.2. Efectos Económicos de la Operación

72. Al tratarse de una operación de conglomerado, el nivel de concentración no se verá alterado. Adicionalmente, analizadas las características de los productos comercializados por las empresas notificantes, no se encontraron elementos que indiquen que las condiciones de competencia actual o potencial puedan ser afectadas negativamente en perjuicio del interés económico general.

#### IV.3. Cláusulas de Restricciones Accesorias

73. Habiendo analizado la documentación aportada en la presente operación, y exclusivamente en lo que se refiere a la operación objeto de las presentes actuaciones, no se advierte la presencia de cláusulas restrictivas de la competencia en el contrato por el cual se adquiere el 50% de las acciones de EH.

74. No obstante, ello se advierte en el contrato por el cual IRSA adquiere de FEG y del señor MARCELO FIGOLI el 25% de las acciones de EH, y el 1,25% de las acciones de ENTRETENIMIENTO UNIVERSAL una cláusula referida a confidencialidad que abarca a la oferta objeto de dicho contrato y toda información que directa o indirectamente se vincule a la misma, siendo esa obligación asumida por sus afiliadas, dependientes y asesores. A su vez se aclaró que no sería considerada confidencial la información que el

<sup>19</sup>Ya que están más orientadas, por ejemplo, a la divulgación, la promoción o el intercambio entre especialistas en un tema determinado.



Ministerio de Producción  
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA  
SECRETARIA LETRADA  
COMISION NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

comprador deba proporcionar con motivo de las notificaciones que deban realizarse a organismos gubernamentales. (cfe. fs.1430/1431).

75. Asimismo, en el contrato por el cual el señor DIEGO FINKELSTEIN adquiere de IRSA el 5% de las acciones de EH se advierte una cláusula de idéntico tenor a la reseñada en el párrafo anterior en el ARTÍCULO VI (cfe.fs.1506).

76. Analizadas las mencionadas cláusulas, se advierte que las mismas se refieren a cuestiones intrínsecamente vinculadas a los contratos en las que están insertas y a su divulgación, así como de la información intercambiada con el objeto del cierre del mismo, con lo cual no constituyen restricciones accesorias a la competencia.

#### V. CONCLUSIONES

77. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 7° de la Ley N° 25.156, al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

78. Por ello, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO autorizar la operación de concentración económica, consistente en la transacción por la cual IRSA PROPIEDADES COMERCIALES S.A. adquiere el control de ENTERTAINMENT HOLDINGS S.A. de los señores MARCELO FABIO FIGOLI y DIEGO EZEQUIEL FINKELSTEIN, en los términos del Artículo 13 inciso a) de la Ley N° 25.156.

79. Elévese el presente Dictamen al Señor Secretario de Comercio, previo paso por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

MARINA BIDART  
Vocal  
Comisión Nacional de Defensa  
de la Competencia

María Fernanda Viecens  
Vocal  
Comisión Nacional de Defensa  
de la Competencia

PABLO TREVISÁN  
Vocal  
Comisión Nacional de Defensa  
de la Competencia

EDUARDO STORDEUR (n)  
Vocal  
Comisión Nacional de Defen.  
de la Competencia

ESTEBAN M. GRECO  
PRESIDENTE  
COMISION NACIONAL DE DEFENSA  
DE LA COMPETENCIA





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** S01:0479224/2012 (Conc. 1038)

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2017.06.30 09:38:12 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2017.06.30 09:38:13 -03'00'



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EXP-S01:0479224/2012 - OPERACIÓN NOTIFICADA (CONC. 1038)

---

VISTO el Expediente N° S01:0479224/2012 del Registro del ex MINISTERIO ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, procedesu presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

Que la operación, que se notifica el día 7 de diciembre de 2012, consiste en la transacción por medio de la cual la firma IRSA PROPIEDADES COMERCIALES S.A. inicialmente adquiere de los señores Don Marcelo Fabio FÍGOLI (M.I. N° 17.716.847) y Don Diego Ezequiel FINKELSTEIN (M.I. N° 24.227.645), acciones representativas del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del capital social de la firma ENTERTAINMENT HOLDINGS S.A. Como consecuencia de la operación, los señores Don Marcelo Fabio FÍGOLI y Don Diego Ezequiel FINKELSTEIN conservarían cada uno de ellos el VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) de las acciones de la firma ENTERTAINMENT HOLDINGS S.A. y conjuntamente el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de las acciones de dicha sociedad, teniendo con la firma IRSA PROPIEDADES COMERCIALES S.A. el control conjunto sobre la firma ENTERTAINMENT HOLDINGS S.A.

Que las firmas notificantes previeron la suscripción de un acuerdo de accionistas entre las partes a fin de regular sus vínculos societarios.

Que en dicho instrumento se estipuló que en caso de que en un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la transferencia de acciones de la firma ENTERTAINMENT HOLDINGS S.A. a favor de la firma IRSA PROPIEDADES COMERCIALES S.A., no se hubieran acordado los términos del acuerdo de accionistas, cualquiera de las partes podía iniciar un procedimiento a fin de adquirir la totalidad de las acciones de la otra sobre la firma ENTERTAINMENT HOLDINGS S.A.

Que el acuerdo de accionistas no ha sido suscripto y a su vez se han ido produciendo diversas transferencias accionarias sobre la firma ENTERTAINMENT HOLDINGS S.A. que tuvieron como consecuencia que finalmente la firma IRSA PROPIEDADES COMERCIALES S.A. sea quien tenga el control sobre la firma ENTERTAINMENT HOLDINGS S.A.

Que, como consecuencia de dichas transferencias, la firma IRSA PROPIEDADES COMERCIALES S.A. es propietaria del SETENTA POR CIENTO (70 %) de las acciones, mientras que el señor Don Diego FINKELSTEIN resulta propietario del restante TREINTA POR CIENTO (30 %) de las acciones de la firma ENTERTAINMENT HOLDINGS S.A.

Que en el instrumento de la operación se previó que la firma FEG ENTRETENIMIENTOS S.A. que tenía el derecho de adquirir el CIEN POR CIENTO (100 %) de las acciones de la firma BOULEVARD NORTE S.A., titular de una participación indirecta en la firma LA RURAL S.A. y de la firma ENTRETENIMIENTO UNIVERSAL S.A. debía ceder el derecho de adquirir tales sociedades, a favor de la firma ENTERTAINMENT HOLDINGS S.A., como condición para que se lleve a cabo la presente operación.

Que la transacción por la cual la firma ENTERTAINMENT HOLDINGS S.A. adquiere las acciones de las firmas BOULEVARD NORTE y ENTRETENIMIENTO UNIVERSAL tramita bajo el Expediente N° S01:0470721/2012 del Registro del ex MINISTERIO ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, habiendo sido autorizada por Resolución N° 151 de fecha 2 de marzo de 2017 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que el cierre de la operación ocurrió el 29 de noviembre de 2012.

Que las empresas involucradas notificaron la operación de concentración económica, en tiempo y forma, conforme a lo previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

Que la operación notificada constituye una concentración económica en los términos de los incisos c) del Artículo 6° de la Ley N° 25.156.

Que la obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas involucradas y el objeto de la operación en la REPÚBLICA ARGENTINA asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000) superando el umbral establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

Que, en virtud del análisis realizado, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 7° de la Ley N° 25.156, toda vez que de los elementos reunidos en el expediente citado en el Visto no se desprende que tenga entidad suficiente para restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que, la mencionada Comisión Nacional emitió Dictamen N° 134 de fecha 26 de junio de 2017 donde aconseja al señor Secretario de Comercio, autorizar la operación notificada, consistente en la transacción por la cual la firma IRSA PROPIEDADES COMERCIALES S.A. adquiere el control de la firma ENTERTAINMENT HOLDINGS S.A. de los señores Don Marcelo Fabio FIGOLI y Don Diego Ezequiel FINKELSTEIN., todo ello en virtud de lo establecido en el inciso a) del Artículo 13 de la Ley N° 25.156.

Que el suscripto comparte los términos del mencionado dictamen, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, incluyéndose como Anexo de la presente resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 13, 18, 21 y 58 de la Ley N° 25.156 y los Decretos Nros. 89 de fecha 25 de enero de 2001, 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y 718 de fecha 27 de mayo de 2016.

Por ello,

## EL SECRETARIO DE COMERCIO

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la operación notificada, consistente en la transacción por la cual la firma IRSA PROPIEDADES COMERCIALES S.A. adquiere el control de la firma ENTERTAINMENT HOLDINGS S.A. de los señores Don Marcelo Fabio FIGOLI (M.I. N° 17.716.847) y Don Diego Ezequiel FINKELSTEIN (M.I. N° 24.227.645), todo ello de acuerdo a lo previsto en el inciso a) Artículo 13 de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2°.- Considérase al Dictamen N° 134 de fecha 26 de junio de 2017 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, que como Anexo, IF2017-12883607-APN-DR#CNDC, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes interesadas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by BRAUN Miguel  
Date: 2017.07.25 16:42:47 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, ou=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2017.07.25 16:42:54 -03'00'